

Fecha: mayo de 2021

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fecha: mayo de 2021

P-VS 03

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 1 de 8

TÍTULO: ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

Elaborado por:

Jesús Solís Ruiz

Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia

Aprobado por:

Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal

PROCEDIMIENTO P-VS 03

ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN	
DE RIESGOS LABORALES	

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 2 de 8

TÍTULO: ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

ÍNDICE

- 1. OBJETO Y ALCANCE
- 2. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
- 3. DEFINICIONES
- 4. REALIZACIÓN
 - 4.1. inicio del procedimiento
 - 4.2. Intervención de la Unidad de prevención de riesgos laborales
 - 4.3. Intervención del servicio de vigilancia de la salud
 - 4.4. Establecimiento de medidas preventivas
 - 4.5. Conclusión del procedimiento
- 5. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL
- 6. ANEXOS
 - Anexo I. Parte de comunicación de embarazo y período de lactancia natural
 - Anexo II. Solicitud de intervención del Área de Vigilancia de la Salud. Embarazo Lactancia
 - Anexo III. Informe sobre adaptación de condiciones de trabajo o limitación de tareas del puesto por riesgo en el embarazo o lactancia natural

Edición	Fecha	CONTROL DE CAMBIOS EN EL PROCEDIMIENTO
1	Mayo de 2021	Aprobación inicial del procedimiento



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 3 de 8

TÍTULO: ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

1. OBJETO Y ALCANCE

El presente procedimiento será de aplicación a todas las empleadas públicas de la Administración de Justicia dependiente de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de embarazo, parto reciente o en período de lactancia natural, que presenten un riesgo específico que pueda influir negativamente en su salud o la del feto. Asimismo, este procedimiento establece las pautas de actuación para garantizar su protección eficaz, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo o si los resultados de la evaluación específica revelasen un riesgo o una posible repercusión sobre su situación.

2. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.
- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su modificación por LEY 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención y su modificación por REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo.
- DECRETO 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- REAL DECRETO 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el RD 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia natural.
- REAL DECRETO 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- INSHT, NTP 245: Sustancias químicas y efectos sobre la reproducción humana.
- INSHT, NTP 413: Carga de trabajo y embarazo.
- INSHT, NTP 414: Reproducción: fuentes de información.
- INSHT, NTP 441: Tóxicos para la reproducción masculina
- INSHT, NTP 542: Tóxicos para la reproducción femenina
- INSHT, NTP 664: Lactancia materna y vuelta al trabajo.



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 4 de 8

TÍTULO: ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

- INSHT, NTP-785. Ergomater: método para la evaluación de riesgos ergonómicos en trabajadoras embarazadas.
- INSHT, NTP 914: Embarazo, lactancia y trabajo: promoción de la salud.
- INSHT, NTP 915: Embarazo, lactancia y trabajo: vigilancia de la salud.
- INSHT, NTP 992 Embarazo y lactancia natural: procedimiento para la prevención de riesgos en las empresas
- INSHT, NTP 993. Embarazo y lactancia natural: el papel de la empresa en la prestación por riesgo laboral
- INSHT: Directrices para la evaluación de riesgos y protección de la maternidad en el trabajo.

3. DEFINICIONES

Examen de salud: forma parte de la vigilancia de la salud prevista en la Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales, y está dirigido a evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de las personas trabajadoras y verificar si dicho estado de salud puede constituir un peligro para el trabajador mismo o para otras personas relacionadas con su entorno laboral. El contenido de los exámenes de salud se enfocará a los riesgos del puesto de trabajo ocupado por cada persona trabajadora sin descartar en ningún caso otras patologías que puedan requerir estudios específicos o evaluaciones complementarias.

Trabajadora embarazada: cualquier trabajadora que comunique su estado de embarazo según los mecanismos recogidos en este procedimiento; o que sin mediar comunicación, la Administración tenga conocimiento veraz de ello.

Trabajadora en situación de parto reciente: cualquier trabajadora que comunique su estado de parto reciente según los mecanismos recogidos en este procedimiento; o que sin mediar comunicación, la Administración tenga conocimiento veraz de ello.

Trabajadora en período de lactancia natural: cualquier trabajadora en período de lactancia natural, que comunique su estado según los mecanismos recogidos en este procedimiento; o que sin mediar comunicación la Administración tenga conocimiento veraz de ello.

Embarazo: periodo fisiológico de la mujer que se inicia con la implantación del blastocito y termina con el fin de la gestación (parto o aborto).

Edad de gestación: duración del embarazo calculada desde el primer día del último periodo menstrual normal. Se expresa en días completos o semanas completas.

Parto: es la expulsión completa o la extracción de la madre de un feto que pese 500 gramos o más, independientemente de la edad de gestación, tanto si se ha cortado o no el cordón umbilical y si está o no desprendida la placenta.

Lactancia natural: alimentación con leche procedente de la propia madre al lactante.



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 5 de 8

TÍTULO: ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

Riesgo clínico del embarazo: presencia en un embarazo de factores de riesgos desfavorables para la gestación (factores sociodemográficos, antecedentes reproductivos, antecedentes médicos, o del embarazo actual), que pueden ser susceptibles de generar Incapacidad Temporal.

Riesgo laboral durante el embarazo (RE): posible repercusión negativa de las condiciones de trabajo sobre la salud de la mujer embarazada o el feto. Para valorar dicho riesgo hay que tener en cuenta la edad de gestación.

Riesgo laboral durante la lactancia natural (RLN): posible repercusión negativa de las condiciones de trabajo en la lactancia materna que puede afectar a la salud de la mujer o el hijo.

Puesto compatible: es aquel cuyas condiciones de trabajo permiten a una trabajadora en situación de embarazo o lactancia natural, desempeñar sus funciones y tareas sin esperar, dados los conocimientos científicos actuales, una repercusión negativa sobre su salud o la del feto o hijo. Puede no estar exento de riesgo pero dicho riesgo se encuentra minimizado y/o controlado.

Puesto exento de riesgo: es aquel en el que es improbable, dado los conocimientos científicos actuales, que se materialice un daño a la salud derivado de las condiciones de trabajo sobre la trabajadora embarazada o lactante y la del feto o hijo.

Adaptación de puesto de trabajo: son las modificaciones o ajustes de las condiciones de trabajo de un puesto específico con el objeto de proteger en materia de seguridad y salud en el trabajo a la mujer durante la situación de embarazo o lactancia natural y al feto o hijo.

Unidad de Prevención: conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las funciones apropiadas de carácter técnico y de gestión preventiva especializada, atribuidas a los Servicios de Prevención, indicadas en el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 10 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Delegados y Delegadas de Prevención: representantes de las personas empleadas públicas con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

4. REALIZACIÓN

Durante el embarazo, la vulnerabilidad de la mujer frente a determinados riesgos se ve incrementada. En consecuencia, todas las actuaciones encaminadas a valorar y reducir la posible exposición a riesgos en el entorno laboral deben regirse, especialmente, por el principio de celeridad.

La Unidad de Prevención, con la colaboración del Área de Vigilancia de la Salud del Centro de Prevención de Riesgos Laborales evaluará aquellas condiciones de trabajo que por su naturaleza,



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 6 de 8

TÍTULO: ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

grado y duración de la exposición puedan influir negativamente en la seguridad y salud de las empleadas públicas embarazadas, del feto o repercutir en la lactancia natural.

4.1. Inicio del procedimiento

Para poder iniciar las actuaciones indicadas en este procedimiento, será necesario que la **empleada pública** en situación de embarazo, parto reciente o lactancia natural comunique su estado, mediante escrito dirigido a la **Unidad administrativa competente en materia de personal** del centro donde preste sus servicios, mediante el modelo del **Anexo I**, la cual lo remitirá de inmediato a la **Unidad de Prevención**.

4.2. Intervención de la unidad de prevención de riesgos laborales

La Unidad de Prevención procederá a evaluar y/o revisar los riesgos del puesto de trabajo y las funciones ejercidas, con la información que aporte la persona responsable del órgano/unidad/servicio administrativo donde preste sus servicios la empleada pública. Los resultados obtenidos se harán constar en un informe que será remitido a la Unidad competente en materia de personal para que ésta de traslado del mismo al Área de Vigilancia de la Salud del Centro de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al modelo del Anexo II, a la mayor brevedad posible.

4.3. Intervención del servicio de vigilancia de la salud

El Área de Vigilancia de la Salud citará a consulta, de modo preferente, a la empleada pública para, previo consentimiento expreso de la misma, proceder a la valoración preliminar de su estado de salud y de su eventual exposición a riesgos específicos en las actividades desarrolladas. El día de asistencia a consulta, la empleada pública deberá aportar documentación acreditativa de su estado biológico (copia de test de embarazo o informe médico emitido por el facultativo de atención primaria o ginecólogo en el que se haga constar su estado de gestación normal o de lactancia, así como la fecha probable de parto). Una vez analizada la evaluación de riesgos y valorados los datos referidos a la salud de la empleada pública, el personal facultativo emitirá informe médico laboral sobre aptitud de desempeño de las funciones y tareas del puesto habitual, pudiéndose establecer las siguientes situaciones:

- Apta sin limitaciones: si el puesto de trabajo no conlleva ningún riesgo, se darán las recomendaciones preventivas pertinentes y, previo consentimiento de la empleada pública, se realizará un seguimiento clínico laboral durante el periodo de gestación o lactancia natural, con periodicidad trimestral.
- Apta con limitaciones: la empleada puede continuar en su puesto de trabajo pero con ciertas limitaciones establecidas en el informe médico y que conllevarán las adaptaciones oportunas.



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 7 de 8

TÍTULO: ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

 No apta temporal: el informe médico puede recomendar que, dadas las condiciones del puesto de trabajo y/o su actividad, la empleada pública en período de gestación o de lactancia natural cambie de puesto de trabajo a otro exento de dichas situaciones de riesgo.

4.4. Establecimiento de medidas preventivas

Según el diagnóstico que el informe médico haya establecido en relación con la actividad laboral de la empleada pública en período de gestación o de lactancia natural, se establecerán alguna de las siguientes medidas:

• Adaptación del puesto de trabajo y/o limitación de tareas

Si el informe médico ha determinado que la empleada pública embarazada o en período de lactancia natural, es "apta con limitaciones" para desempeñar su puesto de trabajo, y resulta posible adaptarlo temporalmente o limitar sus tareas, la Unidad de Prevención elaborará el informe sobre adaptación de condiciones de trabajo o limitación de tareas del puesto por RE o RLN, según el modelo del Anexo III, con la propuesta de adaptaciones o limitaciones adecuadas según lo establecido en el informe médico, y lo remitirá a la Unidad administrativa competente en materia de personal.

• Cambio de puesto de trabajo

Si el informe médico así lo aconseja, o cuando las limitaciones de las tareas en el puesto de trabajo no sean posibles o suficientes para que la empleada pública no esté expuesta a ningún riesgo para ella y/o el feto, o cuando existiendo la posibilidad de adaptación del puesto, el responsable de la unidad administrativa en la que presta sus servicios la empleada pública emita informe desfavorable a la propuesta de adaptación o limitación formulada por la Unidad de Prevención, se iniciarán los trámites para el cambio de puesto de trabajo. Con tal fin, la **Unidad de Prevención** elaborará el **Informe sobre adaptación del puesto de trabajo** por RE o RLN, según el modelo del **Anexo III,** y solicitará, con carácter de urgencia, un cambio de puesto de trabajo a otro exento de riesgo.

Si el cambio de puesto de trabajo resultase técnica u objetivamente posible, el órgano competente en materia de personal informará por escrito a la empleada pública de su cambio de puesto de trabajo y se le dará la ocasión de elegir un puesto de entre los vacantes que se estime que se adapta a su capacidad técnica y su estado de salud.

• Permiso por riesgo durante el embarazo o durante el período de lactancia natural

En aquellos casos de situación de riesgo durante el embarazo, o en período de lactancia natural, en los que no resulte técnica u objetivamente posible la adaptación ni el cambio de puesto de trabajo, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, se iniciarán los trámites para pasar a la empleada pública a la **situación de permiso** por RE o RLN.



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 8 de 8

TÍTULO: ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

La unidad responsable en materia de personal emitirá informe sobre la inexistencia de puestos de trabajo compatibles con el estado de la empleada pública, o cuando éstos existan, sobre la imposibilidad técnica u objetiva de realizar el traslado correspondiente. Asimismo, proporcionará a la trabajadora el informe sobre la actividad desarrollada, las condiciones del puesto de trabajo y la evaluación de los riesgos.

La Unidad de Personal también informará a la empleada pública en situación de embarazo, para que inicie el procedimiento de solicitud de la prestación económica de la Seguridad Social correspondiente a la situación protegida de "riesgo durante el embarazo" o de "riesgo durante el período de lactancia natural", conforme a la regulación de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

4.5. Conclusión del procedimiento

Una vez se ponga fin a esta situación de embarazo o periodo de lactancia, la empleada pública volverá a su puesto inicial.

5. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL

Las modificaciones de las condiciones del trabajo derivadas del deber de protección de la maternidad de las empleadas públicas, serán sometidas a consulta y participación de los Delegados y Delegadas de prevención, conforme al procedimiento P-CP 02.

6. ANEXOS

- Anexo I. Parte de comunicación de embarazo y período de lactancia natural.
- Anexo II. Solicitud de intervención del Área de Vigilancia de la Salud. Embarazo Lactancia.
- Anexo III. Informe sobre adaptación de condiciones de trabajo o limitación de tareas del puesto por riesgo en el embarazo o lactancia natural.



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

F-P-VS 03-01

Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 1 de 1

TÍTULO: ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

ANEXO I. PARTE DE COMUNICACIÓN DE PERSONA EMPLEADA ESPECIALMENTE SENSIBLE

1. DATOS DE LA PERSONA EMPLEADA				
APELLIDOS Y NOMBRE:				
DNI:	PUESTO DE TRABAJO:			
ÓRGANO / UNIDAD / SERVICIO:	CENTRO DE TRABAJO:			
		CENTRO DE TIVIDAGO.		
EMAIL:		TELÉFONO TRABAJO:	TELÉFONO PERSONAL:	
2. DATOS DE LA COMUNICACIÓN				
La persona cuyos datos figuran en este documento manifiesta que se encuentra en la situación abajo indicada, lo que pone en conocimiento de ese Servicio de Personal a los efectos de adaptación de las tareas y condiciones de su puesto de trabajo y consiente la intervención del Área de Vigilancia de la Salud del Centro de Prevención de Riesgos Laborales EMBARAZO (indique semana):				
SEÑALAR CON UNA X LA QUE PROCEDA: • ¿UTILIZA PRODUCTOS QUÍMICOS? NO SI Indique cuáles:				
2 LUCAD FECUA VEIDMA				
3. LUGAR, FECHA Y FIRMA				
En de de de				
LA PERSONA TRABAJADORA				
Fdo.:				



Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

F-P-VS 03-02

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 1 de 1

TÍTULO: ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

ANEXO II. SOLICITUD DE INTERVENCIÓN AL ÁREA DE VIGILANCIA DE LA SALUD. EMBARAZO - LACTANCIA

1. DATOS DE LA PERSONA EMPLEADA					
APELLIDOS Y NOMBRE:					
DNI:	PUESTO DE TRABAJO :				
ÓRGANO / UNIDAD / SERVICIO:		CENTRO DE TRABAJO:			
EMAIL:		TELÉFONO TRABAJO:	TELÉFONO PERSONAL:		
2. DATOS DE LA COMUNICACIÓN					
Realizada la evaluación de las tareas y condiciones de trabajo de la empleada pública cuyos datos figuran en este documento, solicito la intervención de esa Área de Vigilancia de la Salud para que determine la necesidad de incluir medidas preventivas adicionales habida cuenta de su condición de embarazo o lactancia. Se acompaña la siguiente documentación: • Evaluación de riesgos de las tareas y condiciones de trabajo. • Otros:					
-					
-					
-					
-					
3. OBSERVACIONES					
4. LUGAR, FECHA Y FIRMA					
Endededededede					
Fdo.:					
A/A ÁREA DE VIGILANCIA DE LA SALUD CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE					



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

F-P-VS 03-03

Consejería de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local
Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 1 de 1

TÍTULO: ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

ANEXO III. INFORME SOBRE ADAPTACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO O LIMITACIÓN DE TAREAS DEL PUESTO POR RIESGO EN EL EMBARAZO O LACTANCIA NATURAL

1. DATOS DE LA PERSONA EMPLEADA					
APELLIDOS Y NOMBRE:					
DNI:	PUESTO DE TRABAJO:				
ÓRGANO / UNIDAD / SERVICIO:		CENTRO DE TRABAJO:			
EMAIL:		TELÉFONO TRABAJO:	TELÉFONO PERSONAL:		
,					
2. DATOS DE LA COMUNICACIÓN					
La Unidad de Prevención, con el informe emitido por el Área de Vigilancia de la Salud del Centro de Prevención de Riesgos Laborales, y tras la evaluación de riesgos del puesto de trabajo de la empleada pública cuyos datos figuran anteriormente, determina que existe riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural que podría afectarle a ella o al feto en el desarrollo normal de su jornada laboral, por la presencia de los siguientes factores: • RIESGO POR • RIESGO POR • RIESGO POR Dado los antecedentes expuestos se considera posible la adaptación del puesto de trabajo o la limitación de tareas. En consecuencia, se recomiendan las siguientes adaptaciones de las condiciones de trabajo o limitación de tareas del puesto mientras dure la situación (embarazo y lactancia):					
Se ruega comuniquen a esta Unidad la ejecuc	ión de las medi	das propuestas.			
En caso de no ser posible llevar a cabo dichas adaptaciones o limitaciones se iniciaran los tramites para el cambio de puesto de trabajo o, si tampoco fuera posible esto último, se iniciarán los tramites para pasar a la empleada pública a la situación de suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo conforme al Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo.					
3. LUGAR, FECHA Y FIRMA					
En de de de de de					
Fdo.:					